



Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2017 00801 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **Mery Omaira Albarracín Barrera**, fue notificada por aviso conforme al artículo 292 del C. G. del P., quien dentro de la oportunidad legal no formuló medio exceptivo alguno.

Así las cosas, ejecutoriada esta providencia ingrese el negocio al Despacho para proferir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7758521f3b5290aa23c84c38e91334bf25bbae6aab474a988a2e8de1059a96**

Documento generado en 25/01/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>